

APRUEBA PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES DE
ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS
ORIGINARIOS CÓNDOR.

VALPARAÍSO, **martes, 19 de agosto de 2025**

RES. EX. N° **02004/2025**

V I S T O: El primer informe de actividades del espacio costero marino de los pueblos originarios *Cóndor*, presentado por la comunidad indígena Caleta Cóndor, mediante Expediente Cero Papel N° 13.917 de 2024; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante informe actividades ECMPO/UCAI N° 06/2024, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 862, de fecha 02 de diciembre de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 1214, de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 1471 y N° 3144, de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1471 de 2018, de este origen, se aprobó el plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios *Cóndor*, presentado por la comunidad indígena Caleta Condor.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 3144 de 2018, se aprobó el convenio de uso entre esta Subsecretaría y la comunidad individualizada, donde se les entregó en uso el espacio costero marino de los pueblos originarios *Cóndor*, estableciéndose la obligación de la comunidad asignataria de entregar cada dos años, contados desde la aprobación del convenio de uso respectivo, un informe que contenga una relación pormenorizada de las actividades realizadas, consignando la fecha en que fueron desarrolladas, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 12 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Que, la comunidad indígena administradora del espacio hizo entrega del primer informe de actividades mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2024, contenido en Expediente Cero Papel N° 13.917 de 2024, citado en Visto.

4. Que, la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe de Actividades EXMPO/UCAI N° 06/2024, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 862/2024, citado en Visto, ha recomendado aprobar el informe de actividades presentado por la comunidad indígena señalada.

RESUELVO:

1.- Apruébese el primer informe de actividades correspondiente al espacio costero marino de los pueblos originarios *Cóndor*, de la Región de Los Lagos, individualizado en el Decreto Exento N° 1214 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, presentado por la comunidad indígena Caleta Cóndor, inscrita en el registro nacional de comunidades y asociaciones indígenas con el N° 99, casilla de correo electrónico miguel.espindola@pescasustentable.org.

2.- La comunidad indígena deberá entregar a la brevedad el segundo y tercer informe de actividades del plan de administración, junto con el informe correspondiente al segundo y tercer bienio, contado desde la aprobación del convenio de uso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deben ser elaborados siguiendo las pautas establecidas en los planes de administración y manejo, así como en el convenio de uso aprobado para estos fines, y de acuerdo con los términos contenidos en el Informe de Actividades ECMPO/UCAI N° 06/2024, citado en Visto, el cual se considera como parte integral de la presente resolución.

Todas las actividades llevadas a cabo por la comunidad indígena ya identificada, así como por usuarios no titulares, deben sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de dichas actividades.

3.- La comunidad indígena solicitante deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones señaladas en el convenio de uso aprobado mediante resolución citada en Visto.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 20.249 y su reglamento.

5.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución para el próximo periodo bienal estará a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Autoridad Marítima, en conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.249 y sus normas reglamentarias.

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación. Esto, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Transcríbase copia de la presente resolución a la solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, remítase a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas una copia del informe de actividades presentado por la comunidad asignataria del espacio costero marino.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21677789&hash=8847113>

Página 3 de 3